INFORME DE ACTIVIDADES
No. 2

Aguazul, 09 de junio del 2025.

Doctor(a)
SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
SECRETARIO(A) DE GOBIERNO
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0364 - MA-CD-SGB-366-2025 de 2025-03-17.

Cordial Saludo

En cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

NUMERO	:	0364
TIPO CONTRATO	:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LOS ANIMALES, EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 1774 DE 2016 Y LA LEY 1801 DE 2016, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LA FUERZA DEL PROGRESO 2024-2027, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA COMUNIDAD.
VALOR	:	$15.300.000,00 MCTE.
VALOR ADICIONAL	:	$0,00 MCTE.
VALOR FINAL	:	$15.300.000,00 MCTE.
PLAZO	:	TRES (3) MESES
PRORROGA	:	
FECHA INICIO	:	2025-03-19
FECHA TERMINACIÓN	:	2025-06-18

A continuación, se relacionan las actividades o tareas realizadas en el período comprendido desde el 01/04/2025 hasta el 30/04/2025.

ACTIVIDAD DEL CONTRATO	ACTIVIDAD REALIZADA Y EVIDENCIAS
1. Brindar acompañamiento a propietarios de mascotas y a la comunidad, mediante programas educativos que fomenten la tenencia responsable, resaltando la importancia de la esterilización, vacunación y el control de enfermedades zoonóticas, como rabia y la leptospirosis.	Se hizo una charla enfocada sobre la Ley 1774 de 2016 de Bienestar animal, la Ley 1801 de 2016 sobre tenencia responsable y la Ley 2455 de 2025 "Ley Ángel".
2. Asistir en la coordinación para la atención de animales durante situaciones de emergencia, como inundaciones, incendios forestales, sismos, entre otros, brindando apoyando en la atención veterinaria, rescate y rehabilitación, asegurando la protección de los animales afectado, en concordancia con el Plan Integral de Seguridad y	No se han reportado situaciones de emergencia, sin embargo se estuvo en disponibilidad.

Powered by CamScanner

Convivencia Ciudadana y las normativas vigentes.	
3. Realizar la creación y puesta en marcha de un sistema de registro para animales de manejo especial, con el fin de facilitar su identificación, seguimiento y control; este sistema contribuirá a reducir incidentes de pérdidas, robos o ataques, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, que regula el control de animales en la vía pública.	Se termino de hacer el proyecto "CANINOS MANEJO ESPECIAL 2025" en la aplicación Epicollect5, con el fin de iniciar la alimentación de la base de datos, inscribiendo a los perros de manejo especial con propietario o tenedor, que tengan domicilio en el municipio de Aguazul, y así poder obtener el permiso municipal requerido por la Ley 1801 de 2016, Artículo 128, numeral 4.
4. Brindar acompañamiento durante las visitas realizadas en conjunto con entidades interdisciplinarias al manejo sanitario de sitios de producción de animales pecuarios (como bovinos, porcinos, ovinos, caprinos, aves de corral, entre otros) en el perímetro urbano, con el objetivo de verificar las condiciones de salud, prevenir enfermedades y promover prácticas de bienestar animal, asegurando el cumplimiento de las normativas establecidas en la Ley 1801 de 2016 sobre la protección de los animales y la seguridad pública.	No se realizaron estas actividades, sin embargo se estuvo en disponibilidad.
5. Brindar asistencia en la verificación y atención de peticiones, quejas o reclamos relacionados con los animales de compañía, proporcionando un concepto técnico sobre el maltrato animal; esto incluye la evaluación de los casos para asegurar una adecuada resolución y el cumplimiento de las normativas pertinentes.	Se recibió una petición por parte de las directivas del colegio Camilo Torres Restrepo, por una problemática de caninos que ingresan dentro de las instalaciones del colegio. Se realizó visita al colegio San Agustín, con el fin de socializarle a los estudiantes del grado 8° sobre la enfermedad de la Rabia, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana Ley 1774 de 2016 de Bienestar animal, la Ley 1801 de 2016 sobre tenencia responsable y la Ley 2455 de 2025 "Ley Ángel".
6. Las demás actividades designadas por el supervisor que tenga relación directa con el objeto contractual.	CASO N° 1. El día 21 de abril de 2025, se recogieron dos (2) felinos hembras, de aproximadamente 6 meses de edad, su estado general aparentemente bueno; fueron llevadas a una clínica veterinaria, para que les realizaran una ovariohisterectomía, el cuál es un procedimiento quirúrgico bajo anestesia general, donde se le extrae los ovarios, los cuernos y el útero. Este practica se hace con el fin de que los animales no tengan crías, ayudando a disminuir la sobrepoblación felina. CASO N° 2. El tratamiento, iniciado el 27 de marzo de 2025, se ha mantenido de forma constante, incluyendo la limpieza diaria y la debridación del tejido necrótico en la región dorsocaudal. Asimismo, se ha administrado antibiótico vía subcutánea en el miembro posterior cada 24 horas, lo que ha contribuido significativamente a la recuperación de la zona afectada. Como resultado de estas intervenciones, la herida ha evolucionado favorablemente, logrando una resolución positiva en un período de 20 días desde el inicio del tratamiento. CASO N° 3 El día 8 de abril de 2025, se acude a la solicitud de la señora Magdalena Jiménez en la dirección calle 16 A # 13-21 barrio Luis María Jiménez, del municipio de Aguazul-Casanare, donde se encontraron dos cachorros con una Gastroenteritis indeterminada (vomito, diarrea, inapetencia y caquexia), se le comunica a la propietaria que debe llevar los animales urgentemente a una clínica veterinaria, para que le tomen muestras biológicas y les hagan exámenes de laboratorio, e inicien el respectivo tratamiento según el diagnóstico clínico que se determine. La señora Magdalena Jiménez manifiesta que no tiene dinero para llevarlos a la clínica veterinaria; se le informa

Powered by CamScanner

	sobre la Ley 1774 de 2016 en su ARTÍCULO 3°. Principios. a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurara como mínima: 1. Que no sufran hambre ni sed, 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; Afortunadamente por intervención del alcalde del municipio de Aguazul Nelson Camacho, los cachorros fueron llevados el día 9 de abril de 2025 a la clínica veterinaria, dónde le toman las muestras y le hacen exámenes de laboratorio. El diagnóstico clínico fue positivo a enfermedad por Parvovirus. Los cachorros fueron canalizados e iniciaron su tratamiento médico, pero desafortunadamente los animales murieron a los 3 días de iniciada su atención médica.

Para una ejecución acumulada del contrato 0364 del 46.67%

OBSERVACIONES:

Atentamente,

JAVIER RICARDO HERRERA RAMIREZ
Contratista

Powered by CamScanner